



Política de Denuncia de Irregularidades

Grupo Comdata

Edición 2.0 — Diciembre 2020

Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. PROPÓSITO	3
2. ÁMBITO	5
3. DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO	5
4. DEFINICIÓN DE 'DENUNCIA'	6
5. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE	6
6. DEFINICIONES	7
7. DENUNCIAS ILEGÍTIMAS	8
8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	8
8.1. PLATAFORMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	9
8.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS	9
8.2.1. <i>Verificación preliminar</i>	9
8.2.2. <i>Fase de investigación preliminar</i>	12
8.2.3. <i>Adopción de medidas</i>	13
9. PRESENTACIÓN DE INFORMES	13
10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13

Introducción

Esta herramienta reguladora (en adelante, '**la Política**') rige el proceso de recepción, análisis y tratamiento de notificaciones o denuncias enviadas o transmitidas por cualquier parte, confidencial o anónimamente, en relación con el incumplimiento de los principios éticos y conductuales establecidos en el Código Ético del Grupo Comdata o la comisión de delitos que pueden conducir a una responsabilidad administrativa o penal de las empresas.

El Procedimiento cumple las disposiciones establecidas por las mejores prácticas en materia de Gobernanza, Riesgo y Cumplimiento, y también alude específicamente a las normas y reglamentos vigentes en los distintos países donde operan las empresas del Grupo Comdata¹.

Este documento forma parte del Programa de Cumplimiento Comdata (el '**PCC**'), que fue lanzado por el Grupo Comdata para armonizar los sistemas de control internos creados en las diversas entidades jurídicas de Comdata y para promover el comportamiento ético del personal de Comdata. El PCC implica desarrollar y actualizar los procedimientos internos con el fin de prevenir el incumplimiento de leyes, reglamentos, códigos de conducta, políticas de grupo, así como el Código Ético del Grupo y, en consecuencia, de modo indirecto, sanciones, pérdidas financieras o daños a la reputación.

1. Propósito

A fin de facilitar el envío de denuncias, el Grupo Welocalize ha dispuesto múltiples canales de comunicación, como se describe en el párrafo 8 posterior, para el envío de denuncias por vía electrónica y en formato impreso. Todas las denuncias sobre comportamientos considerados incorrectos se examinan cuidadosamente y ayudan a la Compañía interesada a tomar las medidas apropiadas, independientemente de que estén firmadas o sean anónimas.

En todo caso, es importante que se aporten los elementos que están más sustentados en pruebas, con objeto de que los hechos denunciados puedan ser eficazmente controlados por los órganos internos competentes.

Evidentemente, una empresa no dispone de los mismos instrumentos de investigación que los previstos por la ley para las autoridades investigadoras. Se anima a todos los que tengan intención de enviar una denuncia a que aporten pruebas para ayudarnos en la investigación. De lo contrario, la denuncia correría el riesgo de ser ineficaz: una mera acusación, es decir, una indicación genérica de un comportamiento que se considera incorrecto, pero que carece de elementos para poder comprobarlo y adoptar las medidas consiguientes.

La decisión de firmar la denuncia es personal. Si se firma, permitirá a los organismos internos responsables de los controles ponerse en contacto con el denunciante para obtener y aclarar toda la información adicional posible, con el fin de que los controles sean potencialmente más rápidos y eficaces. Y se garantizará la

¹ Por ejemplo: en Italia, el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 y el Código de Gobierno Corporativo de Borsa Italiana; en España, la Ley Orgánica n.º 5/2010; en Francia, la Ley n.º 2016-1691 ('Loi Sapin II'); además de los instrumentos esenciales para la elaboración de normas avanzadas para la reglamentación de los sistemas de auditoría interna y lucha contra la corrupción (por ejemplo: Sarbanes-Oxley y la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (FCPA) en los Estados Unidos.

confidencialidad del denunciante, siempre de conformidad con la ley, manteniendo su nombre separado del contenido de la Denuncia tan pronto como comience el proceso.

Los criterios aquí expuestos se aplican a las denuncias provenientes tanto de personas ajenas al Grupo como de los propios empleados.

2. **Ámbito**

La Política se aplica a Comdata S.p.A.

La Política es también una referencia para todas las empresas del Grupo que se comprometan a incorporarla mediante resolución de sus órganos administrativos propios².

En cualquier caso, cuando reciban una denuncia basada en cualquier procedimiento autónomo de denuncia adoptado, las Empresas del Grupo en cuestión deberán:

- transmitir las denuncias recibidas al Departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata con fines informativos;
- notificar al departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata las evaluaciones realizadas en relación con las denuncias y las medidas adoptadas.

La gestión de las denuncias y el correspondiente tratamiento de los datos es realizado por Comdata S.p.A. también en interés de sus sociedades filiales en cumplimiento de las disposiciones de la legislación aplicable, incluyendo, en particular, los principios de necesidad, proporcionalidad y licitud del tratamiento, tal como se establece en el Reglamento UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas con respecto al Tratamiento de Datos Personales (GDPR).

En cualquier caso, se respeta la autonomía operativa y de gestión de las sociedades filiales y se garantizan los requisitos de confidencialidad que subyacen a la realización de cualquier actividad de verificación preliminar.

3. **Destinatarios del procedimiento**

Las partes siguientes son destinatarias de este Procedimiento:

- a) las instancias interesadas y los directores de las empresas que forman parte del Grupo Comdata;
- b) todo el personal que trabaja y colabora con las empresas del Grupo Comdata en virtud de contratos laborales o de colaboración;
- c) los clientes y proveedores del Grupo Comdata;
- d) terceros en general.

Para ello, este Procedimiento se distribuye y pone a disposición en los diferentes puntos de contacto y comunicación de las empresas del Grupo Comdata: en su sitio web, en la intranet de la empresa y en el portal especial disponible para la presentación de denuncias en <https://whistleblowing.comdatagroup.com>.

A efectos de la aplicación de este procedimiento, le rogamos tenga en cuenta las siguientes definiciones:

² Durante la fase de transposición, el órgano administrativo competente tiene la potestad y es responsable de tener en cuenta y armonizar las disposiciones reglamentarias locales, sin limitar, no obstante, la eficacia y los fines de este procedimiento y, en caso de que se produzcan solapamientos, implementará los criterios más restrictivos entre las regulaciones locales y las políticas del Grupo.

- *departamento local de auditoría interna* significa el organismo de la empresa encargado de supervisar el correcto funcionamiento del sistema de auditoría interna de la empresa específica (persona jurídica).

En los casos en que una persona jurídica no tenga tal entidad, se hace referencia al departamento local de auditoría interna de la filial más cercana;

- *departamento de auditoría interna del Grupo Comdata* se refiere al departamento de Auditoría Interna de la empresa Comdata S.p.A.

Los datos exactos de estos departamentos mencionados se publican en el **Anexo 1**.

4. Definición de '*denuncia*'

La definición de '*denuncia*', tal como se utiliza en este Procedimiento, comprenden las denuncias de conductas reales o presuntas de alguna parte que opera en nombre, por cuenta o en interés del Grupo Comdata que infrinjan:

- i. leyes, reglamentos y medidas promulgados por la Autoridad;
- ii. el Código Ético del Grupo Comdata;
- iii. los Modelos de Organización y Gestión adoptados por las empresas del Grupo Comdata en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias locales y/o cualquier otro modelo o sistema de cumplimiento corporativo aprobado por el órgano administrativo;
- iv. los sistemas de gestión, adoptados por las empresas del Grupo Comdata con arreglo a las normas ISO.

A efectos de aplicación de esta Política, las notificaciones que difieran de los casos descritos anteriormente y, en particular, las solicitudes, quejas o reclamaciones relativas a actividades comerciales no se considerarán '*denuncias*'. Las notificaciones mencionadas, una vez recibidas, se enviarán a los departamentos competentes de la empresa para su tramitación sobre la base de las disposiciones de referencia.

Para que una '*denuncia*' sea considerada útil, debe:

- a) estar elaborada de *buena fe*. Las denuncias elaboradas con la mera intención de calumniar o deslegitimar a terceros (véase también: '*denuncias ilícitas*') no son aceptables;
- b) ser *precisa* y proporcionar detalles sobre los casos mencionados. El denunciante no está obligado a estar totalmente seguro de antemano de la integridad y exactitud de los hechos denunciados; sin embargo, para que la '*denuncia*' sea verificada y evaluada, no puede ser abstracta o carecer de referencias sólidas. Deberá, de hecho, presentar un grado de detalle adecuado que permita a los órganos corporativos competentes comprobar el fundamento o no de los hechos o circunstancias denunciados, sobre la base de las herramientas de investigación disponibles.

5. Protección del denunciante

La 'denuncia' se realiza —preferentemente— de forma explícita mediante la comunicación simultánea de los datos y la información de contacto del denunciante.

Todas las personas del Grupo Comdata que reciban una 'denuncia' y/o que estén involucradas, de cualquier modo, en la investigación y el procesamiento de las mismas, están obligadas a garantizar el más alto nivel de confidencialidad de las partes y de los hechos denunciados, aplicando para ello unos criterios y métodos de comunicación apropiados que protejan la identidad y respetabilidad de las personas mencionadas en los informes, así como el anonimato de los datos personales del denunciante, evitando en todo caso la divulgación de los datos adquiridos a partes no involucradas en la investigación y el proceso de gestión de la 'denuncia' regulados en este Procedimiento.

La Ley y el Código Ético del Grupo Comdata garantizan la máxima protección del denunciante ante cualquier acción o represalia, estableciendo sanciones específicas para la empresa y para las partes que realicen cualquier tipo de actuación para discriminar al denunciante por motivos relacionados con los informes. En tales casos, se lleva a cabo una inspección de las acciones y decisiones relacionadas con posibles sanciones, destituciones, despidos, traslados y todas las demás medidas organizativas que pudieran tener un impacto negativo sobre las condiciones laborales del denunciante.

Con el fin de alentar la colaboración en la presentación de denuncias y ofrecer la máxima amplia protección al Grupo Comdata y a las personas que colaboran con este, la 'denuncia' se puede realizar también 'anónimamente' de modo que los datos personales del denunciante no estén claramente indicados o no puedan identificarse sin un grado de ambigüedad.

El Grupo Comdata, con este objetivo, ha dispuesto múltiples canales de comunicación con la intención de facilitar los flujos de comunicación y, simultáneamente, maximizar el grado de protección de los denunciantes.

6. Definiciones

Término	Descripción
Comdata	Comdata S.p.A.
Consejo de Administración	Consejo de Administración de Comdata S.p.A.
Auditoría Interna del Grupo Comdata	Departamento de Auditoría Interna de Comdata S.p.A.
Grupo Comdata	Comdata S.p.A. y sus filiales directas e indirectas
Equipo de Denuncias	Departamento colegiado —identificado dentro del Departamento de Auditoría Interna de Comdata S.p.A.— que es el responsable de las verificaciones preliminares de admisibilidad y del seguimiento y coordinación de las acciones preliminares realizadas por los órganos competentes de supervisión y control de las personas jurídicas individuales del Grupo Comdata, así como el promotor de las iniciativas de información y formación necesarias para la plantilla de la empresa.

	Está formado por el Director y el Subdirector de Auditoría Interna del Grupo Comdata
Coordinador del Equipo de Denuncias	El Coordinador es el Director de Auditoría Interna, que gestiona la gestión integral de las 'denuncias', desde su recepción hasta el cierre del proceso de investigación preliminar. Cuando sea necesario, tiene derecho a representar al Equipo en las reuniones con los Órganos de Administración, Gestión y Control.
Registro de informes y personas autorizadas	Registro gestionado bajo la responsabilidad del Equipo de Denuncias que contiene la lista cronológica de los informes procesados y las personas autorizadas en cada momento —según el principio de 'necesidad legítima'— a conocer la existencia y/o el contenido de una denuncia y la identidad de las Partes Denunciadas, así como —cuando esté permitido por la ley— los Denunciantes.
Modelo 231	El Modelo de Organización, Gestión y Control (de conformidad con el Decreto Legislativo italiano n° 231 de 2001) aprobado por el Consejo de Administración de Comdata S.p.A., con el fin de evitar la comisión de los delitos previstos en el Decreto Legislativo italiano 231/2001 únicamente en el seno de Comdata S.p.A.
Código Ético	Código Ético del Grupo definido por Comdata S.p.A. y adoptado por todas las Empresas del Grupo, que identifica los valores fundamentales esenciales que constituyen la cultura corporativa y que se traduce en los principios y las políticas de gestión que orientan las acciones cotidianas.
Órgano de supervisión o SB	Se refiere al órgano de supervisión establecido en virtud del artículo 6 del Decreto Legislativo italiano n° 231 de 2001, encargado de supervisar el funcionamiento, la eficacia y la observancia del modelo de Comdata S.p.A., así como su actualización.
Política contra la Corrupción	La Política contra la Corrupción del Grupo Comdata.
Denuncia	Comunicación relativa a unos hechos que se consideran que pueden constituir: conductas ilícitas o irregulares; incumplimientos de los reglamentos; acciones susceptibles de provocar daños financieros o daños a la imagen de la empresa; incumplimientos del Código Ético; incumplimientos de la Política contra la Corrupción; incumplimientos del Código Ético de Privacidad; infracciones del Modelo 231; infracciones de los procedimientos y disposiciones de la empresa.
Denunciante	Cualquier parte (interna o externa al Grupo Comdata) que presenta una Denuncia tras conocer información relativa a los temas mencionados anteriormente.
Parte denunciada	Cualquier parte a la que se refieran o se puedan referir los hechos objeto de una denuncia.

7. Denuncias ilegítimas

Se considera 'ilegítima' toda 'denuncia' que, a raíz de los resultados de la fase de investigación preliminar, se descubra como infundada sobre pruebas objetivas y en relación con la cual las circunstancias comprobadas durante dicha fase de investigación dan lugar a la conclusión de que el informe ha sido hecho de mala fe o con negligencia grave.

En tal caso, el denunciante podrá ser objeto de una acción disciplinaria, de acuerdo con y de conformidad con el Sistema Disciplinario del Grupo Comdata.

8. Procedimientos operativos

El Grupo Comdata, a fin de facilitar la recepción de las denuncias, ha dispuesto múltiples canales de comunicación. La notificación de una infracción se puede enviar a través de:

- correo ordinario;
- correo electrónico;
- la plataforma de denuncia de irregularidades.

Las direcciones específicas a emplear para cada empresa del Grupo Comdata se publican en el Anexo 1 del presente Procedimiento, así como en la intranet de la empresa y en su sitio web.

La monitorización del funcionamiento de los canales de comunicación mencionados está garantizada por:

- *el departamento local de auditoría interna* para la recepción de notificaciones por correo postal y correo electrónico;
- *el Departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata* para la recepción de comunicaciones a través de la plataforma de denuncia de irregularidades.

Todas las denuncias de infracciones presentadas, incluso mediante otros canales de comunicación distintos de los indicados anteriormente e independientemente de quién las haya recibido y de la fuente, se deben enviar al departamento local de auditoría interna.

Los departamentos mencionados garantizan igualmente el intercambio mutuo de información y las notificaciones entre los respectivos Órganos de Control y Supervisión –cuando existan– para el desempeño de las tareas conexas, dentro de los límites de las responsabilidades que se les asignan. Los departamentos locales de auditoría interna también garantizan un flujo regular de comunicación con el Departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata en relación con las denuncias recibidas y los resultados de las investigaciones conexas, de conformidad con los métodos acordados por las partes.

8.1. Plataforma de Denuncia de Irregularidades ('Whistleblowing')

El Grupo Comdata ha dispuesto una plataforma web para gestionar un canal de comunicación de denuncias alternativo a los canales tradicionales y que también garantiza la confidencialidad del denunciante, incluyendo el uso de métodos de TI.

Esta plataforma no forma parte de los sistemas del Grupo Comdata y es administrada por un proveedor independiente.

Para registrar una denuncia, el denunciante recibirá un código de identificación para su denuncia en el momento de acceder a la plataforma. El denunciante puede utilizar este código para ver si su denuncia ha sido procesada y para ofrecer información y respuestas posibles si se le requiere algún detalle adicional. La plataforma no rastrea los datos de identificación del denunciante, ni su información de contacto, a menos que el denunciante lo facilite voluntariamente en su denuncia.

8.2. Procedimiento de gestión de denuncias

8.2.1. Verificación preliminar

Una vez recibida la denuncia, el Equipo de Denuncias realiza una *verificación preliminar de admisibilidad* para evaluar si se puede llevar a cabo el proceso de gestión en relación con el contenido del informe y orientar las fases posteriores de la evaluación:

- *denuncias inadmisibles*: las denuncias no referidas a Comdata u otras empresas del Grupo o formuladas de manera incomprensible u obscena, o que sean claramente ilógicas o interesadas se consideran inadmisibles. Estas denuncias son cerradas por el Equipo de Denuncias sin acción posterior;
- *denuncias irrelevantes*: las denuncias relativas a cuestiones distintas del presunto incumplimiento de los principios del Código Ético y la presunta comisión de delitos (por ejemplo: las reclamaciones comerciales, las quejas de los empleados relativas a asuntos de gestión relacionados con su situación laboral, así como los detalles de posibles incumplimientos en la relación laboral por parte de un empleado (ausencias injustificadas u otras) se consideran irrelevantes. En estos casos, las denuncias se transmiten al departamento competente (Comercial, Recursos Humanos, etc.) y a efectos de la Política se consideran cerradas por el Equipo de Denuncias. De todas formas, los Departamentos involucrados están obligados a dar una respuesta al Equipo de Denuncias sobre las actuaciones realizadas.

Las denuncias con un contenido que no pueda ser evaluado por su naturaleza genérica, sin o con un número insuficiente de elementos (referencias a hechos, circunstancias, individuos, etc.) necesarios para iniciar las verificaciones y cuando no sea posible (o útil) contactar con el Denunciante (denuncias 'infundadas'), o cuyo contenido no pueda evaluarse con los instrumentos de verificación de los que dispone una organización empresarial (denuncias 'inverificables') también se consideran irrelevantes. Estas denuncias son cerradas por el Equipo de Denuncias si no pueden llegar a estar fundamentadas o ser verificables;

- *denuncias pertinentes*: las denuncias que contengan elementos informativos para resultar suficientemente fiables, gracias a su contenido creíble, fundamentado y verificable, se consideran pertinentes. Estas denuncias se envían a la fase de investigación preliminar;
- *denuncias 231*: las denuncias relativas a asuntos que pueden tener impacto en el Modelo 231 de Comdata S.p.A. y, en sentido más amplio, en las disposiciones del Decreto Legislativo italiano nº 231/2001 o en los principios del Código de Ética relativos al territorio italiano. Estas denuncias se envían a la fase de investigación preliminar

Tras la evaluación anteriormente mencionada, únicamente para las denuncias enviadas a la fase de investigación preliminar, el Equipo de Denuncias inscribe la denuncia en un Registro específico, incluyendo y actualizando la información siguiente, cuando proceda:

- a) número de entrada progresivo;

- b) fecha y canal de recepción;
- c) empresa del Grupo afectada;
- d) nombre del denunciante (cuando se proporcione) y código alfanumérico asignado;
- e) tema y sumario de la Denuncia;
- f) tipo de presunta infracción denunciada;
- g) parte responsable de la investigación preliminar;
- h) fecha de inicio y ejecución de la investigación preliminar;
- i) estado de investigación preliminar;
- j) resultado de la investigación preliminar (evaluación de admisibilidad);
- k) decisión de los órganos competentes encargados de la aplicación de las medidas que deban adoptarse;
- l) notas (si las hubiera).

La actividad de investigación preliminar se asigna a las siguientes partes (*partes responsables de las actividades de investigación preliminar*):

- **el SB**, para las denuncias relativas a asuntos que puedan tener un impacto en el modelo 231 y, en sentido más amplio, en las disposiciones del Decreto Legislativo italiano n° 231/2001 o en los principios del Código de Ética relativos al territorio italiano;
- **el departamento local de auditoría interna** existente en la filial específica de Comdata S.p.A. a la que se refiera geográficamente la denuncia o en su empresa matriz más cercana;
- **la Auditoría Interna del Grupo Comdata** en aquellos casos donde no se puedan seguir los procesos descritos anteriormente.

En cada denuncia, el Equipo de Denuncias crea un archivo reservado para el almacenamiento de la documentación recopilada en relación con la denuncia, así como tras las conversaciones con las partes responsables de las actividades de investigación preliminar en el transcurso de la fase correspondiente, incluyendo las notificaciones relacionadas y cualquier entrevista a personas que pudieran estar informadas de los hechos y el informe final de la investigación.

Todas las partes responsables de las actividades de investigación preliminar garantizan el respeto de los principios de confidencialidad y protección de los datos personales. También podrán recurrir, cuando lo consideren apropiado o necesario, al apoyo de consultores externos para realizar análisis y estudios técnicos, investigaciones de fraude, análisis forenses o auditorías, con los cuales se firmarán cartas de compromiso y acuerdos de confidencialidad específicos.

La parte responsable de las actividades de investigación preliminar:

- a) normalmente no tramitará las denuncias relativas a hechos respecto de los cuales se sabe que las autoridades públicas mantienen investigaciones en curso (por ejemplo: autoridades judiciales, órganos administrativos, etc.) o hechos ya conocidos y sujetos a litigios pendientes entre la empresa individual del Grupo en cuestión y terceros o empleados (denuncias 'sobre hechos sujetos a investigaciones o procedimientos en curso');

- b) suspende o interrumpe la investigación en cualquier momento si la investigación preliminar revela que el informe carece de fundamento y, en caso de que se verifique la mala fe del denunciante, se reserva el derecho de presentar su evaluación a los organismos competentes de la empresa para iniciar un procedimiento contra él o ella;
- c) en caso que se descubra la comisión de un delito, prepara un informe sobre la actividad realizada e informa sin demora al órgano administrativo para que pueda evaluar si deben intervenir las Autoridades Judiciales y, en su caso, los Órganos de Supervisión y Control de la empresa en cuestión;
- d) aun cuando no se haya cometido ningún delito, para cada denuncia recibida —en cumplimiento de los criterios requeridos de confidencialidad— comunica los resultados de sus verificaciones y las posibles recomendaciones propuestas a fin de remediar las irregularidades descubiertas al/(a los) gerente/(s) del/(de los) departamento/(s) interesado/(s), el Director de Recursos Humanos o el órgano administrativo para la adopción de las medidas bajo su competencia;
- e) cierra las denuncias relativas a hechos ya conocidos previamente y plenamente evaluados por el departamento local de auditoría interna y/o por la Auditoría Interna del Grupo Comdata, sin que la denuncia haya añadido o permita añadir elementos o aspectos más allá de los ya conocidos (denuncias 'sobreseídas').

El Departamento Local de Auditoría Interna proporciona al Equipo de Denuncias una actualización al menos trimestral de los expedientes abiertos, los que se encuentran en fase de investigación o los que se han completado con las conclusiones correspondientes.

El departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata informa al Presidente del Consejo de Administración de Comdata S.p.A. y, en su caso, al Comité de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, al Consejo de Auditores Legislativos y al Órgano de Supervisión nombrado en virtud del Decreto Legislativo italiano 231/2001 al menos trimestralmente de las denuncias recibidas y su situación.

8.2.2. Fase de investigación preliminar

El objetivo de la fase de investigación preliminar consiste en evaluar los fundamentos de la denuncia y su grado de seriedad, y conlleva la realización de verificaciones selectivas sobre las denuncias pertinentes [y las denuncias 231] que permitan identificar, analizar y evaluar posibles elementos que confirmen objetivamente los hechos denunciados.

Sobre la base de una evaluación colegiada, el Equipo de Denuncias decidirá entre las alternativas siguientes:

- a) realizar directamente las actividades de evaluación, recabando información de los departamentos de la empresa del Grupo aludida en la denuncia;
- b) confiar en el apoyo de los departamentos competentes, según se determine periódicamente, para llevar a cabo la evaluación e invitándoles a proporcionar información sobre sus conclusiones;
- c) pedir al departamento local de auditoría interna que realice las actividades de evaluación necesarias para analizar y evaluar los fundamentos de los hechos denunciados. Posteriormente, el departamento

local de auditoría interna enviará al Equipo de Denuncias un informe detallado sobre las verificaciones realizadas.

Si se considera necesario o apropiado para realizar la investigación preliminar, la parte responsable de las actividades de investigación preliminar podrá entrevistar (directamente o a través de terceros designados para este fin) al Denunciante (si ha facilitado su nombre), así como a la Parte Denunciada y a otras partes si se considera que pueden proporcionar información o comentarios de utilidad. La parte responsable de las actividades de investigación preliminar toma actas de todas las entrevistas.

8.2.3. Adopción de medidas

Una vez concluida la actividad de investigación preliminar, el Equipo de Denuncias anota en el Registro los resultados de la actividad de investigación preliminar y las medidas adoptadas por los organismos corporativos y/o departamentos organizativos competentes, introduciendo también las justificaciones relativas.

Concretamente, las medidas podrán consistir en:

- a) pedir y/o recomendar a los Departamentos interesados las medidas apropiadas en relación con las conclusiones. La dirección del Departamento correspondiente será entonces responsable de evaluar cualquier medida a adoptar –dentro del ámbito del sistema disciplinario vigente en la empresa del Grupo afectada— y comunicar al Equipo de Denuncias las iniciativas específicas adoptadas. Solo después de esta comunicación una denuncia se podrá considerar cerrada (denuncia 'cerrada con acciones');
- b) cerrar las denuncias respecto de las cuales no pudieron confirmarse los hechos denunciados (denuncias 'cerradas sin acción').

9. Presentación de informes

El Equipo de Denuncias prepara un informe semestral sobre todas las denuncias recibidas y los análisis realizados –con una indicación específica de las que son relevantes– para su envío al Consejo de Administración y a los Órganos de Control de Comdata S.p.A.: Comité de Control y Gestión de Riesgos (cuando exista), Junta de Auditores Legales y Órgano de Supervisión.

La presentación de informes sobre las denuncias 231 es gestionada exclusivamente por el Órgano Supervisor de Comdata S.p.A.

10. Protección de datos personales

De conformidad con el principio de minimización en virtud del art. 5 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 (el "RGPD"), solo se podrán tratar los datos personales pertinentes y necesarios con respecto a los fines de la Política. Así pues, todos los datos personales (de cualquier persona física) contenidos en la denuncia o recogidos de otro modo durante la fase de investigación preliminar que no sean necesarios serán eliminados o anonimizados.

La declaración de privacidad contiene información general relativa al tratamiento de datos personales en el contexto de la Política.

Cuando se presenta una Denuncia, la Parte Denunciada y las demás partes involucradas en la Denuncia no podrán recibir inmediatamente una declaración de privacidad específica relativa al tratamiento de sus datos si existe el riesgo de que la provisión de esta declaración puede comprometer la capacidad de verificar de manera efectiva los fundamentos de la Denuncia o de recabar la información necesaria.

**** *
**** *
**** *

[FIN DEL DOCUMENTO]

ANEXO 1

DIRECCIONES PARA EL ENVÍO DE DENUNCIAS***Dirección postal:***

Empresa: _____

Departamento local de auditoría interna: _____

Dirección postal: _____

Oficina: _____

Dirección de correo electrónico:

Empresa: _____

Departamento local de auditoría interna: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Empresa: _____

Órgano de control y supervisión: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Plataforma de Denuncia de IrregularidadesURL <https://whistleblowing.comdatagroup.com>